

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS EN LA MEDIDA DE “PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA 2020 DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS”, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020****ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El 3 de diciembre de 2020 la Dirección General de Pesca y Acuicultura dicta Propuesta Provisional de Resolución para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en la línea de ayudas destinada a la Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización correspondiente a la campaña 2020.

**Segundo.** En el antecedente de hecho sexto y en el Anexo I “Entidades beneficiarias provisionales” se recoge para la entidad Organización de Productores Pesqueros de Almadraba, OPP-51 (EXPTE FEMP 511AND00028) una inversión subvencionable por importe de 367.401,72 € y una subvención de 330.661,55 €, siendo los importes correctos 365.721,72 € de inversión subvencionable y el importe de la ayuda de 329.149,55 €, dado que para la preparación del PPYC y del Informe anual los gastos subvencionables no podrán ser superiores a 4.000 euros por cada uno de estos documentos.

**Tercero.** Por otra parte, en el antecedente de hecho sexto, se recoge como inversión total subvencionable un importe de 1.553.055,66 € y un importe de subvención total de 1.397.750,10 €, siendo los importes correctos 1.551.375,66 € de inversión total subvencionable y 1.396.238,10 € de importe de total de subvención.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice que “ Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

**SEGUNDO.** El artículo 27.5 de la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Organizaciones Profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, establece que en el caso de los gastos directamente relacionados con la preparación del PPYC y, en su caso, del Informe anual, los gastos subvencionables por estos dos conceptos no podrán ser superiores a 4.000 euros por cada uno de estos documentos.

FIRMADO POR	CATALINA RUIZ PEREA	04/12/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu8550VVWPSLVRXvQP9RBLb9Kn9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Por lo tanto, considerando la normativa citada así como la de general aplicación,

**SE CORRIGE** la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 3 de diciembre de 2020 de las solicitudes de ayudas presentadas en la medida de "Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de la campaña 2020 de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros", previstas en el Programa Operativo del FEMP 2014-2020, en el sentido establecido en los Antecedente de hecho segundo y tercero.

LA PRESIDENTA SUPLENTE DE LA COMISIÓN  
Fdo. electrónicamente: Catalina Ruiz Perea

FIRMADO POR	CATALINA RUIZ PEREA	04/12/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu8550VVWPSLVRXvQP9RBLb9Kn9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	